

o locales, el adjudicatario exonera, expresamente, a la Agencia Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

Duodécimo.—Tanteo y retracto. Una vez adjudicados los bienes se notificará a los condóminos, en su caso, las condiciones de adjudicación, a fin de que los coparticipes puedan ejercitar los derechos de tanteo y retracto que les conceden los artículos 1.522 y 1.524 del Código Civil, entendiéndose notificado a los mismos dicha subasta por medio del presente anuncio.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de enero de 2002.—El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, José Luis Doval Lorente.—9.541.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo de la línea de alta velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-frontera francesa. Tramo Madrid-Zaragoza. Conexión con la línea de alta velocidad Madrid-Sevilla.

1. Antecedentes: Con fecha 19 de abril de 2000, la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias aprobó técnicamente el «estudio informativo de la línea de alta velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-frontera francesa. Tramo: Madrid-Zaragoza. Conexión con la línea de alta velocidad Madrid-Sevilla», ordenando que se incoase el correspondiente expediente de información pública y oficial de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), y en el Real Decreto 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental.

La información pública se anunció en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo de 2000, así como en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid» de 22 de mayo de 2000, realizándose en paralelo el trámite de información oficial.

El estudio informativo sometido a información pública y oficial comparaba dos alternativas de trazado, una al sur del núcleo urbano de Perales del Río, perteneciente al término municipal de Getafe, y otra al norte de este núcleo. Una vez analizados dichos corredores, teniendo en cuenta los factores de índole social, medioambiental y técnico-económico, se eligió la solución correspondiente al corredor norte como la más idónea para el trazado de esta conexión entre ambas líneas.

Durante el periodo de información pública se presentaron tres alegaciones de los organismos siguientes: Ayuntamiento de Getafe, Comunidad Autónoma de Madrid y RENFE, ninguna de ellas rechazaba el trazado propuesto, manifestando algunas matizaciones respecto a dicha alternativa.

Durante el proceso de información pública y oficial del estudio informativo, y por lo que se refiere al trazado, una vez estudiadas las alegaciones, no se han apreciado razones objetivas para modificar la concepción global del mismo planteado en el estudio informativo, manteniéndose la solución propuesta.

2. Informe del servicio jurídico: El Abogado del Estado-Jefe, mediante escrito de fecha 17 de enero de 2001, informa que la tramitación seguida en la

información pública del estudio informativo «línea de alta velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-frontera francesa. Tramo: Madrid-Zaragoza. Conexión con la línea de alta velocidad Madrid-Sevilla», se ajusta a lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del Reglamento de Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y demás disposiciones que resultan de aplicación.

3. Declaración de impacto ambiental: Mediante Resolución de fecha 26 de diciembre de 2001 se formuló la declaración de impacto ambiental (publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de este año), que se incluye como anexo a esta aprobación.

En esta declaración se considera que para la realización de la alternativa propuesta por el promotor, corredor norte, tanto en el proyecto de construcción que la desarrolle como en las fases de construcción y explotación del ferrocarril, se deberán observar las recomendaciones y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el estudio de impacto ambiental en lo que no se oponga a la declaración de impacto ambiental.

4. Informe de la Subdirección de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias: La Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias, elevó con fecha 7 de febrero de 2002 la propuesta de aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo «línea de alta velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-frontera francesa. Tramo: Madrid-Zaragoza. Conexión con la línea de alta velocidad Madrid-Sevilla».

5. Resolución: A la vista de todo lo expuesto anteriormente esta Secretaría de Estado resuelve lo siguiente:

1.º Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en la sección 1.ª, capítulo 2.º, del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre).

2.º Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo del proyecto, seleccionando como alternativa a desarrollar en los proyectos constructivos la correspondiente al corredor norte.

La alternativa elegida define el enlace entre las líneas de alta velocidad Madrid-Sevilla y Madrid-Barcelona discurriendo al norte del núcleo urbano de Perales del Río perteneciente al término municipal de Getafe.

3.º El proyecto constructivo deberá redactarse de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Las condiciones y prescripciones establecidas en la declaración de impacto ambiental.

b) Durante la redacción del proyecto constructivo se mantendrán los contactos necesarios con las empresas de servicios afectados con el fin de coordinar y diseñar correctamente cuantas interferencias pudieran existir.

c) La reposición de viales y servidumbres en el estudio informativo se considerará de nuevo en los proyectos constructivos para analizar posibles modificaciones así como la ejecución de nuevos pasos o caminos. Durante la redacción de dichos proyectos se mantendrán contactos con los Ayuntamientos, asociaciones y otros interesados, para concretar con exactitud los caminos y pasos que haya que reponer o construir, así como prever la reposición de redes de riegos, acequias y demás servicios afectados.

d) En cuanto a la posible afectación de vías pecuarias existentes se estará a lo dispuesto en la legislación sobre esta materia (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

e) En las zonas en que se prevea puedan existir yacimientos arqueológicos se realizará, antes de iniciarse las obras, una campaña de reconocimiento, a fin de preservar el patrimonio artístico y cultural.

f) Deberá observarse, en aquellos aspectos que sean de aplicación, la Resolución de 9 de marzo de 2000 de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio informativo de la autopista M-50, tramo N-II-N-IV.

g) Durante la redacción de los proyectos constructivos se observará la legislación y normativa medioambiental de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Madrid, 11 de febrero de 2002.—El Secretario de Estado de Infraestructuras, Benigno Blanco Rodríguez.—9.756.

Anuncio de la Dirección General de Ferrocarriles sobre notificación de emplazamiento.

Ante la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, calle Prim, 12, 28004 Madrid, Plataforma Defensora de Plaza Dos Placeres, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1926/01, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, relativa a la aprobación definitiva del expediente de información pública y definitivamente el proyecto básico del «Ramal de Acceso al Puerto de Marín (Pontevedra), en los tramos comprendidos entre los puntos kilométricos 0,000 al 1,995 y 4,152 al 5,442».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Ley Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14), y en el artículo 59 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se comunica a todos los posibles interesados a fin de que sirva de emplazamiento y puedan comparecer en forma legal y en el plazo de nueve días ante la referida Sala.

Madrid, 18 de marzo de 2002.—El Subdirector general de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias, Eduardo Molina Soto.—10.729.

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña por el que se somete a información pública una relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto: 27-L-3440, «desdoblamiento del túnel de Vielha. Carretera N-230, de los puntos kilométricos 151,700 al 156,500. Tramo: Vilaller-Vielha».

Por Resolución de fecha 27 de julio de 2000, del excelentísimo señor Subdirector general de Proyectos, por delegación del excelentísimo señor Director general de Carreteras (Resolución de 12 de julio de 1999), se aprobó el proyecto de construcción arriba mencionado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 25, de 29 de julio de 1988, de Carreteras, la aprobación de un proyecto de carretera estatal implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de la expropiación.

Sometido el procedimiento expropiatorio al cauce de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, según dispone el artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, procede realizar la información pública previa a que hace referencia el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, de acuerdo con los artículos 17.2 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública, por plazo de veinte días, la relación de bienes y derechos afectados, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, con anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en un diario de la capital, y que se remitirá para su exposición en el Ayuntamiento del municipio afectado, y que podrá ser consultada en las oficinas de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, sita en calle de La Marquesa, 12,